



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
14 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 008 2000 00100 00
Demandante(s)	LUZ DARECT ROJAS CASTAÑEDA
Demandado(s)	NORA ISABEL CARMONA PELAEZ
Asunto	INCORPORA-CORRE TRASLADO AVALÚO CATASTRAL- REQUIERE AL SECUESTRE- ORDENA CORRER TRASLADO LIQ CREDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1715V 5

Se incorpora al expediente la comunicación enviada por el Consejo Superior de la Judicatura en respuesta al oficio 1248V y en la que adjunta la ficha la ficha biográfica de la lista de auxiliares del año 2002, en donde aparecen los datos correspondientes a la inscripción para tales efectos Nicolás Alberto Espinal Cortes (doc. 11).

Conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso, se le corre traslado del avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar, incrementado en un 50% (doc. 12-13), a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presente sus observaciones, así:

INMUEBLE	MATRICULA	CATASTRAL	MAS EL 50%
Parqueadero	5109808	\$ 17.500.000,00	\$ 26.250.000,00
Cuarto útil	5109819	\$ 4.417.000,00	\$ 6.625.500,00
Apto	5109795	\$ 113.913.000,00	\$ 170.869.500,00

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Previo a resolver sobre el cambio de secuestre, se ordena requerir al señor NICOLÁS ALBERTO ESPINAL, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación, rinda cuentas comprobadas de la administración de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-5109808, 001-5109819 y 001-5109795. Por la oficina de Ejecución Civil del Circuito, remítase copia de la presente providencia al secuestre, a la carrera 80B No. 33-14 de Medellín, celular 310-596 91 62, correo nicolas3000@epm.net.co.

Por último, a través de la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, córrasele traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en los términos del artículo 110 del CGP (doc. 13).

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO

JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

